

110-5-234  
**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-121

Folio No. 0000500023408

Solicitante: EDURADO CASTILLO IBARRA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE PERSONAL, DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, así como por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500023408:**

*"Cualquier información o documento que confirme o desmienta posibles actividades de espionaje de Jorge Castañeda Gutman para que el gobierno de Cuba en las décadas de 1970 y 1980. Información sobre cualquier actividad de Jorge Castañeda Gutman hacia o con Cuba a nombre del gobierno de México entre 1970 y 1990"*

**Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por:**

**-DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE PERSONAL**, mediante oficio DSE-3100, de fecha 14 de febrero de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"En respuesta a su solicitud me permito informarle que en esta Dirección General del Servicio Exterior y de Personal no se cuenta con información o documentación relativa a las actividades del C. Jorge Castañeda Gutman en los períodos señalados."*

**-DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio ALC-330, de fecha 18 de febrero de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, me permito comunicarle que la Subsecretaría para América Latina y el Caribe dio respuesta a este asunto con la comunicación SSALOO275/08 el pasado 11 de febrero."*

*"Al respecto, me permito informarle que, en los expedientes de que dispone esta Subsecretaría, no se cuenta con la información de referencia."*

**-DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, mediante oficio AHD-305, de fecha 26 de febrero de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"En cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), se comunica que en los archivos de esta dirección general, no existe la documentación por la denominación temática señalada."*

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-121

Folio No. 0000500023408

Solicitante: EDURADO CASTILLO IBARRA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, 19, 25 y 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE PERSONAL**, mediante oficio DSE-3100, de fecha 14 de febrero de 2008; **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio ALC-330, de fecha 18 de febrero de 2008, y **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, mediante oficio AHD-305, de fecha 26 de febrero de 2008, respecto de la solicitud

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-121**

**Folio No. 0000500023408**

**Solicitante: EDURADO CASTILLO IBARRA**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



identificada con el número de folio 0000500023408, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

